

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Central Fallera

2026/05735 *Anuncio de la Junta Central Fallera sobre la aprobación provisional de la segunda modificación de créditos extraordinarios.*

ANUNCIO

Antecedentes

I.- Mediante Moción de la Presidencia del Organismo Autónomo Junta Central Fallera de fecha 7 de abril de 2026 se propone, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026, complementado por otro de 13 de marzo de 2026), el inicio de los trámites administrativos pertinentes para aprobar la modificación de créditos presupuestarios del tipo "Crédito extraordinario" financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2025.

El importe asciende a la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Tres euros con Sesenta y Un céntimos de euro (284.183,61.-€), equivalente al remanente de tesorería para gastos generales fijado en la liquidación del presupuesto de JCF aprobado por resolución de Alcaldía de 27 de febrero de 2026.

II.- Obra en las actuaciones la Memoria Justificativa de la modificación, que sirve de fundamento al presente expediente.

III.- Por la Intervención Delegada se ha efectuado la fiscalización favorable del expediente administrativo de la modificación presupuestaria propuesta.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Modificación de Créditos que se propone es del tipo "Créditos extraordinarios", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante citado como TRLRHL), y en los artículos 34, letra a), y 35, 36, 37 y 38 del R. D. 500/90, de 20 de abril, en relación con lo establecido en el apartado 1.º, de la Base 11.ª, de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (de aplicación subsidiaria a este Organismo Autónomo Municipal).

En efecto, el artículo 35 del citado Real Decreto 500/90, señala que los créditos extraordinarios son "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito"; por su parte, el artículo 36 del citado texto legal, dispone, en su apartado primero, letra a), que los créditos extraordinarios se podrán financiar "con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104".



Segundo.- En el orden procedimental, el artículo 37 del R. D. 500/90, de 20 de abril, dispone lo siguiente:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas."

Añadir lo previsto en la Base 10.^a de las de Ejecución del Presupuesto de Junta Central Fallera para el año 2026, según la cual "La concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito solo podrán ser modificadas mediante el correspondiente expediente tramitado en la forma y condición que determina el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y arts. 37 y 38 del R. D. 500/1990. Con carácter previo a su remisión a aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, será precisa su aprobación por el Consejo Rector de la Junta Central Fallera."

Tercero.- El detalle de la Modificación Presupuestaria programada es:

ALTA DE GASTOS				
CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
APLICACION PRESUPUESTARIA				
CENTRO GESTOR	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE / €
BQA430000	33800	20.200	Festejos: Arrendamiento edificios y otras construcciones	284.183,61.-€
FINANCIACIÓN				
Concepto 870.00 BQA410000				284.183,61.-€
"REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES"				

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Todo ello en coherencia con lo dispuesto en la Base 10.^a, apartado 2.^o, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Quinto.- Por lo que se refiere a la competencia orgánica para proponer al Pleno Municipal la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, por Crédito Extraordinario, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, la misma corresponde, al Consejo Rector, según lo previsto en la Base 10.^a de las de Ejecución del Presupuesto del organismo autónomo, en relación con lo dispuesto en los artículos 37 del R. D. 500/90, 177.3 del TRLRHL.



Primero.- Aprobar la 2.ª Modificación de Créditos al Presupuesto del Organismo Autónomo Junta Central Fallera del ejercicio 2026, del tipo "Crédito Extraordinario", expediente contable MCRED/2026/0014000001, financiado con el remanente líquido de tesorería por importe de Doscientos Ochenta y Cuatro mil Ciento Ochenta y Tres euros con Sesenta y Un céntimos de euro (284.183,61.-€), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

ALTA DE GASTOS				
CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
APLICACION PRESUPUESTARIA				
CENTRO GESTOR	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE / €
BQA430000	33800	20.200	Festejos: Arrendamiento edificios y otras construcciones	284.183,61.-€
FINANCIACIÓN				
Concepto 870.00 BQA410000				284.183,61.-€
"REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES"				

Segundo.- Dar traslado del presente expediente para que, previo informe de la Intervención General, se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Base 10.ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2026.

València, 11 de mayo de 2026.—El presidente ejecutivo, Santiago Ballester Casabuena.

